



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 166-2014-PR-GR PUNO

PUNO, 26 MAR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11330-2013, Informe Social N° 175-2013-GR PUNO-ORA/ORRHH-BSC, Memorando N° 1636-2013GR PUNO/PR, Oficio N° 1304-2013-GR PUNO/ORA, Oficio N° 201-2014-DHIIIP-GRAPUNO-ESSALUD-2013, Informe N° 08-2013-CAP-AREQUIPA, Informe Social N° 008-2014-GR PUNO-ORA/ORRHH-BSC, Oficio N° 626-2014-GR/GRS.GR-OERRHH, Informe Técnico N° 007-2014-R.PUNO/ORA/ORRHH/BSC, Opinión Legal N° 127-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE DESTAQUE PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 20 de Noviembre 2013, el administrado Claver Soriano Andrade Pantigoso, solicita ampliación de destaque por motivos de salud, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2014, argumentando que luego de haber trabajado por más de veintitrés (23) años a nivel rural en la Región Puno, comenzó a padecer de insuficiencia renal terminal avanzada, por lo que tuvo que ser destacado al Gobierno Regional Arequipa, para tratamiento médico por especialistas de Nefrología (Hemodialisis); posterior a ello, fue beneficiado con trasplante renal, extirpándosele los dos riñones. Asimismo, señala que en la actualidad padece de hipertensión arterial, hipotiroidismo, arritmia cardiaca, bloqueo de la rama derecha del corazón y parte de la rama izquierda, por lo que tiene que someterse a tratamiento con inmunosupresores para disminuir sus defensas y así evitar el rechazo del riñón trasplantado. Por otro lado, refiere que fue intervenido quirúrgicamente por una excresis tumoral del brazo izquierdo y el cierre de fistula arteriovenosa más plastia radial, faltando algunas operaciones que se realizarán de acuerdo a las indicaciones médicas;

Que, el Informe Técnico N° 007-2014-GR PUNO/ORA/ORRHH/BSC emitido por la Oficina de Recursos Humanos, establece que el recurrente cumple con los requisitos exigidos para el trámite de ampliación de destaque por salud, opinando por la procedencia del trámite de desplazamiento de personal, mediante destaque por enfermedad;

Que, el artículo 80° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece las condiciones para el destaque de los servidores de la administración pública, en los siguientes extremos: *El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, a pedido de ésta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino, dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;* Asimismo, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que el destaque: *A solicitud del servidor, procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;*

Que, el dispositivo legal antes citado, establece que la solicitud del servidor debe cumplir con los siguientes requisitos: *certificado médico, declaración jurada simple autenticada por fedatario de la entidad, visto bueno del jefe inmediato o superior jerárquico, documento de aceptación de la entidad de destino, entrega del cargo, de corresponder, presentar declaración jurada de bienes y rentas;*

Que, en consecuencia, considerando que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual o colectivo y teniendo en cuenta los actuados en el expediente materia de evaluación, se establece que la solicitud del administrado Claver Soriano Andrade Pantigoso, se adecúa a los alcances de los dispositivos legales que actualmente se encuentran vigentes;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, LA AMPLIACIÓN DE DESTAQUE POR MOTIVOS DE SALUD, del servidor de carrera CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO, cargo estructural Médico Veterinario IV, nivel remunerativo SPA, del GOBIERNO REGIONAL PUNO A LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA, con efectividad del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre 2014.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL